

San Isidro, 26 de Junio de 2024

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° -2024-SANIPES/PE**

**ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
SANIPES**



**VISTOS:** El Informe N° 091-2024-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorando N° 463-2024-SANIPES/GG de la Gerencia General, el Informe N° 236-2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 219-2024-SANIPES/GG de la Gerencia General; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 16.2 del Artículo 16 de la Ley N° 29664, dispone que: *“Las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable”*;

Que, conforme al numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, dispone que los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno” que el literal a) del inciso 1 de Disposiciones Generales de esta Directiva, señala que el Grupo de Trabajo de la Entidad Pública, es presidido por la máxima autoridad ejecutiva y establece la relación de funcionarios quienes la integran: i) Titular de la Entidad ii) Secretario General; iii) Responsables de los órganos de línea iv) Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto v) Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional vi) Jefe de la Oficina de Administración;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2013-PCM/SINAGERD “Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno”, donde en el anexo de la citada Directiva se establece la Matriz denominada “Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las Entidades del Estado en los tres niveles de gobierno, donde se señala: Constituyen Grupos de Trabajo para la GRD integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y órganos y unidades orgánicas competentes; y presididos por la máxima autoridad ejecutiva (función indelegable);

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 095-2022-SANIPES/PE, se conforma el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) y se establece que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ejercerá la Secretaría Técnica del mencionado grupo;

Que, el rol de Secretaría Técnica a cargo de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización obedecía a la disposición de la Resolución de Gerencia General N° 061-2022-SANIPES/GG, en la que se le delega la función del literal o) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, función relativa a la Seguridad y Defensa Nacional y del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a la Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, en razón a la función delegada, mediante Resolución de Gerencia General N° 004-2023-SANIPES/GG se creó la Unidad Funcional de Seguridad y Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres dependiente de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);

Que, posteriormente, mediante el artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 081-2023-SANIPES/GG de fecha 08 de agosto de 2023, se deroga la Resolución de Gerencia General N° 061-2022-SANIPES/GG, la Resolución de Gerencia General N° 067-2023-SANIPES/GG, y la Resolución de Gerencia General N° 004-2023-SANIPES/GG. Asimismo, en el artículo 2 de la citada resolución, se crea la “Unidad Funcional de Seguridad y Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres”, dependiente de la Gerencia General;

Que, mediante Informe N° 091-2024-SANIPES/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sostiene que, al haberse creado la Unidad Funcional de Seguridad y Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres dependiente de la Gerencia General; resulta necesario, que dicha unidad tenga el rol de Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), por tener la competencia funcional para la implementación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, lo cual se evidencia en los literales j), k), l) m) y n) de la Resolución de Gerencia General N° 081-2023-SANIPES/GG, por lo que propone la modificación del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 095-2022-SANIPES/PE, que conforma el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);

Que, mediante Informe N° 236-2024-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que considera viable la modificación de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);

Que, el numeral 1 del rubro “Disposiciones Generales”, de la Directiva N° 001- 2012-PCM/SINAGERD que aprueba los “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, señala que la constitución de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres debe ser aprobado por los titulares de las entidades públicas;

Que, el literal y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, establece como función de Presidencia Ejecutiva, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, modificada por Decreto Legislativo N° 1402; la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión de del Riesgo de Desastres al 2050; la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno; la Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2013-PCM/SINAGERD “Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno”; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°053-2021-SANIPES/PE que aprueba el Texto Integrado de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Modificar** el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 095-2022-SANIPES/PE, quedando redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 1.- Conformar el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, quedando integrado de la siguiente manera:*

- a) El Presidente Ejecutivo, quien lo presidirá.*
- b) El Gerente General, quien coordina con el Ministerio de la Producción.*
- c) El Coordinador de la Unidad Funcional de Seguridad y Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, quien ejerce la Secretaría Técnica.*
- d) El Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.*
- e) El Director de la Dirección de Sanidad e Inocuidad.*
- f) El Director de la Dirección de Normatividad.*
- g) El Director de la Dirección de Fiscalización Sanitaria.*
- h) El Director de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones.*
- i) El Director de la Dirección de Sanciones.*
- j) El Jefe de la Oficina de Administración.”*

**Artículo 2.- Disponer** a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización que, en el plazo de treinta días hábiles emita un informe a la Unidad Funcional de Seguridad y Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, con la información de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres generada en su periodo de gestión.

**Artículo 3.- Disponer** la notificación de la presente resolución a los miembros del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera ([www.gob.pe/sanipes](http://www.gob.pe/sanipes)), y en el Portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese y comuníquese.**

**MONICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE**  
Presidenta Ejecutiva  
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera